

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 495 -2017-MINAGRI-PSI

Lima, 24 NOV. 2017

VISTO:

El expediente relativo a las prestaciones adicionales que generan el Presupuesto Adicional de Obra N° 01, elaborado por el Consorcio San Lorenzo a cargo de la ejecución de la obra: **“Instalación y Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Yanacocha Grande, Yanacocha Chico y Yuraccyacu, Distrito de Quinua, Provincia de Huamanga, Ayacucho”**; con **Financiamiento del Fondo SIERRA AZUL (antes Fondo de Promoción del Riego en la Sierra- MI RIEGO)**;

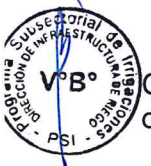
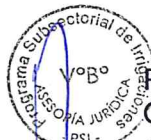
CONSIDERANDO:

Que, como resultado del proceso de Licitación Pública N° 008-2015-MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 14 de abril de 2016, el Contrato N° 009-2016-MINAGRI-PSI, entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Consorcio San Lorenzo (en adelante el Contratista) integrado por las empresas Contratatas y Obras San Gregorio S.A. Sucursal del Perú, Guamar S.A. Sucursal del Perú, y Reyes Constructora S.A.C., para la ejecución de la Obra: **“Instalación y Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Yanacocha Grande, Yanacocha Chico y Yuraccyacu, Distrito de Quinua, Provincia de Huamanga, Ayacucho”**, por la suma de S/ 10 870 529,56, incluido el IGV, y un plazo de ejecución de 365 días calendario;

Que, mediante el asiento N° 202 del Cuaderno de Obra de fecha 01 de octubre de 2016, el Contratista a través de su Residente dejó Constancia de lo siguiente: **“(....) Se hace la consulta a la supervisión respecto a los mayores metrados de gaviones en talud de la Represa Yuraccyacu, estos metrados son: Gavión Colchón Reno de 23 cm 2162.01 m², Gavión Colchón Reno de 30cm 1841.93 m², Gavión Colchón Reno de 37 cm 1423.80 m² y Gavión Colchón Reno de 50cm de 613.70 m². Se prepara documentación para presentar a la supervisión”**;

Que, la Dirección de Infraestructura de Riego mediante la Carta Nro. 734-2016-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 02 de noviembre de 2016, en mérito al pronunciamiento realizado por la Oficina de Estudios y Proyectos a través del Memorando N° 1197-2016-MINAGRI-PSI-DIR/OEP, en relación a lo señalado en el asiento del cuaderno de obra referido precedentemente, autorizó al Contratista la elaboración del Expediente Técnico del Presupuesto Adicional de obra;

Que, por la Carta N° 006-2017-CSL/RL/DT., de fecha 20 de febrero de 2017, el Contratista hizo entrega del Expediente Técnico del Presupuesto Adicional N° 01, con las observaciones subsanadas, para su trámite correspondiente; y mediante la Carta Notarial N° 40-



2017-CSL/RL/DT, ingresada a mesa de partes de la Entidad el 05 de octubre de 2017, el Contratista renunció al costo que le demandó la elaboración del citado expediente técnico;

Que, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, mediante la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 000000786, de fecha de aprobación 02 de agosto de 2017, certificó la suma de S/ 798 884.46, para atender el financiamiento del Presupuesto Adicional de obra N° 01, referido precedentemente;

Que, mediante el Informe N° 1020-2017-MINAGRI-PSI-DIR-OEP, de fecha 09 de agosto de 2017, el Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos en base al Informe Técnico N° 0035-2017/HSF, del Evaluador de Proyectos, otorgó conformidad al Expediente Técnico del Presupuesto Adicional de Obra N° 01 antes mencionado;

Que por la Carta N° 001-2017-MINAGRI-PSI-DIR-OS/efm-Supervisor, de fecha 17 de agosto de 2017, el Supervisor de la obra el Ingeniero Erick Fuster Mejía, remite el Informe N° 001-2017-MINAGRI-PSI-DIR-OS/efm-Supervisor, a través del cual recomienda aprobar el citado expediente, al ser necesaria e indispensable su ejecución según señala, a fin de alcanzar la finalidad del contrato;

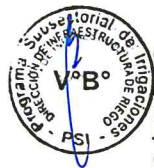
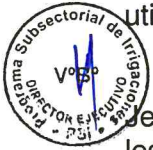
Que, por el Informe Técnico N° 61-2017-MINAGRI-PSI-DIR-OS/YRCHP, del 20 de agosto de 2017, la Ingeniera Yeny Rosalia Charqui Pineda, profesional de Seguimiento y Monitoreo de la Dirección de Infraestructura de Riego luego de evaluar el expediente técnico del Presupuesto Adicional N° 01, recomendó su aprobación, indicando que las mayores prestaciones se han generado en las partidas de los gaviones al haberse considerado en la planilla de metrados costos unitarios, especificaciones técnicas consignando el valor referencial como unidad de pago en metros cuadrados, pero al procesarse el cálculo de la cantidad consignada en la planilla de justificación de metrados este se encuentra en m³, por lo que señala, ha sido necesario sincerar los metrados y llevarlos a su equivalente en m²; asimismo manifiesta, que en los metrados de la partidas de Relleno y Compactado Dentellón de presa Yuraccyacu no se consideró el factor de esponjamiento de la arcilla, siendo este de acuerdo a las bibliografías y utilizadas en otros proyectos del 30%;

Que, con el Informe N° 2496-2017-MINAGRI-PSI-DIR/OS, del 23 de agosto de 2017, el Jefe de la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego concordante con los informes técnicos referidos precedentemente, consideró precedente aprobar el expediente técnico del Presupuesto Adicional de obra N° 01, al cumplir con los requisitos técnicos requeridos;

Que, la Dirección de Infraestructura de Riego con los Memorandos Nros. 3026 y 3269-2017-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 23 de agosto y 06 de setiembre de 2017, respectivamente, elevó a la Oficina de Asesoría Jurídica para su aprobación, el expediente técnico que sustenta el Presupuesto Adicional de Obra N° 01;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Memorando N° 488-2017-MINAGRI-OAJ, de fecha 20 de setiembre de 2017, luego de analizar la solicitud del área técnica competente devuelve el citado expediente técnico del Adicional N° 01, señalando que la justificación para aprobar el mismo requiere de mayor análisis técnico, debiendo tenerse en cuenta para realizar el mismo, que la prestación adicional es aquella no considerada en el expediente técnico original, y que es necesaria su aprobación para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, por el Informe Técnico N° 091-2017-MINAGRI-PSI-DIR-OS/YRCHP, de fecha 27 de setiembre de 2017, la referida profesional de Seguimiento y Monitoreo, en base a lo señalado por la Oficina de Asesoría Jurídica, ha vuelto a evaluar el citado expediente del Adicional N° 01,



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 495 -2017-MINAGRI-PSI

-2-

concluyendo que en el expediente técnico original se consideró la ejecución de las partidas: 02.05.03.04 Gavión colchón reno e = 23 cm; 02.05.03.05 Gavión colchón reno e = 30 cm; 02.05.03.06 Gavión colchón reno e = 37 cm. y 02.05.03.07 Gavión colchón reno e = 50 cm, en "m³", cuyo metrado en dicha unidad es correcto, sin embargo señala, dicho calculo en m³ no es coherente con la unidad señalada en el presupuesto de obra, costo unitario y especificación técnica, y por lo tanto, al haberse considerado el valor nominal en el presupuesto de obra en m² sin hacer la conversión de los metrados en las partidas de los gaviones, estos son insuficientes para cubrir la partida 02.05.03.02 Geotextil que protege la partidas 02.05.03.03 Impermeabilización con Geomenbrana PVC-P 2.00 mm, y además refiere, ningún plano que forma parte del expediente técnico del Proyecto define en forma coherente y adecuadamente la forma como se ejecutarán los referidos gaviones de colchón reno, generándose en consecuencia un adicional por mayores metrados por deficiencias en el expediente técnico original;

Que, en relación a las partidas de los metrados de la partida 02.05.02.04 Relleno y compactado dentellón de presa Yuraccyacu y 02.05.02.08 Relleno compactado con la arcilla aguas arriba, indica que el expediente técnico consignó el volumen neto a rellenar, sin tener en cuenta el factor de esponjamiento, pues al ser un material transportado de una cantera al lugar donde se va a rellenar, dicho transporte es considerado como material suelto, y al momento de proceder al relleno y compactación por capas, este volumen de material transportado se reduce, debido a que está directamente relacionado al factor de esponjamiento del material; finalmente, en base a lo expuesto señala, que la prestación adicional que se plantea, ha sido elaborada a fin de subsanar deficiencias del expediente técnico que no permiten definir los trabajos a ejecutar en las partidas referidas precedentemente, y cuya aprobación resulta necesaria para alcanzar la finalidad del contrato, por lo que recomienda su aprobación; asimismo, recomienda e inicio de deslinde de responsabilidades por la mala formulación del expediente técnico del Proyecto, en cumplimiento de la Directiva N° 011-2016-CG/GPROD, "Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra"; en el siguiente cuadro el detalle de las prestaciones adicionales que generan el Presupuesto Adicional N° 01;

ADICIONAL DE OBRA N° 01 POR MAYORES METRADOS							
OBRA:	INSTALACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO YANACCOCHA GRANDE, YANACCOCHA CHICO Y YURACCYACU, DISTRITO DE QUINUA, PROVINCIA DE HUAMANGA - AYACUCHO						
Cliente	PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES						
Lugar	AYACUCHO - HUAMANGA - QUINUA						
Item	Descripción	Und.	Según Expediente Técnico	Según necesidad de campo	Mayor Metrado	P.U. EXPEDIENTE	P.U. OFERTADO
02	CONSTRUCCION PRESA YURACCYACU						
02.05.02.04	RELLENO Y COMPACTADO DENTELLON DE PRESA YURACC	m3	3,074.46	3,996.80	922.34	118.22	112.31
02.05.02.08	RELLENO COMPACTADO CON ARCILLA AGUAS ARRIBA	m3	5,174.04	6,726.25	1,552.21	94.87	90.13
02.05.03.04	GAVION COLCHON RENO e = 23 cm	m2	498.96	2,169.39	1,670.43	72.90	69.26
02.05.03.05	GAVION COLCHON RENO e = 30 cm	m2	551.93	1,839.77	1,287.84	83.40	79.23
02.05.03.06	GAVION COLCHON RENO e=37 Cm.	m2	523.10	1,413.78	890.68	95.87	91.08
02.05.03.07	GAVION COLCHON RENO e=50 Cm.	m2	302.80	605.60	302.80	115.37	109.60



Que, mediante el Informe N° 1434-2017-MINAGRI-PSI-DIR-OEP, de fecha 26 de octubre de 2017, la Oficina de Estudios y Proyectos en base al Informe Técnico N° 0067-2017/HSF, del Evaluador de Proyectos de dicha Oficina concluye señalando, que el expediente técnico del Presupuesto Adicional N° 01 es viable técnicamente y necesaria su ejecución antes de la temporada de lluvias para no comprometer la estabilidad de la obra, y en su elaboración se ha tenido en cuenta los principios de eficiencia y eficacia, por lo que otorga su conformidad;

Que, con el Memorando N° 4520-2017-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 26 de octubre de 2017, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva a la Oficina de Asesoría Jurídica el expediente que sustenta el Presupuesto Adicional de obra N° 01, y en base a los informes técnicos reseñados precedentemente solicita continuar con los trámites y coordinaciones necesarias para su aprobación;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 709-2017-MINAGRI-PSI-OAJ, de fecha 02 de noviembre de 2017, opina que, conforme lo señalado por el área técnica competente de la Entidad, se advierte que las prestaciones adicionales que dan origen al Presupuesto Adicional de Obra N° 01 por mayores metrados, se originan por deficiencias en el expediente técnico del Proyecto, cuya aprobación resulta necesaria a fin de alcanzar la finalidad del contrato, siendo su incidencia específica inferior al 15% del contrato original, y cuenta con el Certificado de Crédito Presupuestario que respalda su financiamiento, cumpliendo los presupuestos para su aprobación que establece el primer párrafo del artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y modificatorias; asimismo, se advierte que obra en el expediente materia de la presente Resolución, el Formato SNIP-16, Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión-OPI/DGPM, de fecha 03 de mayo de 2017, por las modificaciones propuestas; por lo que, estando a las conclusiones y recomendaciones de las áreas técnicas competentes y a las consideraciones antes expuestas, se recomienda aprobar el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 01;

Con las visaciones de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°184-2008-EF, y modificatorias, y la Directiva General del SNIP, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Expediente Técnico de las prestaciones adicionales que generan el Presupuesto Adicional de Obra N° 01 elaborado por el Consorcio San Lorenzo a cargo de la ejecución de la Obra: "Instalación y Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Yanacocha Grande, Yanacocha Chico y Yuraccyacu, Distrito de Quinua, Provincia de Huamanga, Ayacucho" en la suma de S/ 798 884.46 (Setecientos Noventa y Ocho Mil Ochocientos Ochenta y Cuatro con 46/100 soles) incluido el I.G.V., con una incidencia de 7.34%, respecto al contrato original, el mismo que contiene entre otros documentos los Datos Generales, Marco Legal, Justificación del Adicional de Obra, Generalidades, Objetivo, Base Legal, Aspectos Formales, Anotaciones del Cuaderno de Obra, Causal de la Prestación del Adicional de Obra N° 01, Sustento de Prestación del Adicional N° 01, Cuantificación de la Prestación Adicional N° 01, Conclusiones, y anexos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 495 -2017-MINAGRI-PSI

-3-

Artículo Segundo.- Autorizar al Consorcio San Lorenzo la ejecución de las prestaciones adicionales que generan el Presupuesto Adicional de Obra N° 01, que se aprueba en el artículo 1° de la presente Resolución.

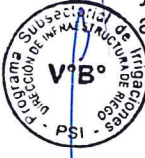
Artículo Tercero.- El Consorcio San Lorenzo deberá ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento en concordancia con el monto del presupuesto adicional que se aprueba en el artículo primero de la presente Resolución.

Artículo Cuarto.- La Oficina de Administración y Finanzas velará por el estricto cumplimiento de lo señalado en el artículo precedente.

Artículo Quinto.- Notificar, la presente Resolución al Consorcio San Lorenzo acompañando un ejemplar del expediente técnico del Adicional, a la Supervisión, al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Artículo Sexto.- Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Administración y Finanzas, a cargo de la gestión administrativa del contrato, para las actividades de índole administrativo de su competencia.

Regístrese y comuníquese



Programa Subsectorial de Irrigaciones

ING. FÉLIX BERNABÉ AGAPITGACOSTA
Director Ejecutivo

